

**MANUAL ESTUDIANTIL
PARA ATLETAS**



**DISTRITO ESCOLAR
DE PASCO #1**

DISTRITO ESCOLAR DE PASCO #1

ANUAL ESTUDIANTIL PARA ATLETAS

ADOPTADO POR LA MESA DIRECTIVA DEL
DISTRITO ESCOLAR DE PASCO
OTOÑO DE 1986

REVISADO EL 14 DE JUNIO DEL 2013

El Distrito Escolar de Pasco no discrimina en programas o actividades en base a sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, o estatus honorable de veterano o militar orientación sexual, incluyendo expresión de género o identidad, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, o el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por una persona con una discapacidad y proporciona igualdad de acceso a grupos juveniles designados. Las cuestiones relativas al cumplimiento, quejas o procedimientos de información pueden ser dirigidas a Sarah Thornton, oficial de conformidad Título LXIRCW 28A.640/28A.642 del distrito escolar, 1215 W. Lewis St. Pasco, WA 99301, 509-546-6700, o coordinadora de la Sección 504/ADA, Tracy Wilson, W. Lewis St. Pasco, WA 99301, 509-546-6700. Políticas de no discriminación están disponibles en el sitio web: www.psd1.org.

CÓDIGO DE ATLETISMO PARA LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DE PASCO

TABLA DE CONTENIDO

I. FILOSOFÍA	1
II. REGLAS DE CONDUCTA	3
A. REGLAS Y PENALIDADES DE CONDUCTA PARA LA ELEGIBILIDAD (DEL MANUAL DE LA WIAA 2004-2005)	3
B. REGLAS Y PENALIDADES PARA EL ENTRENAMIENTO ATLÉTICO	4
C. OTRAS REGLAS DE CONDUCTA	12
III. PROCESO DE APELACIÓN POR UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA	19
IV. NORMAS DE LA WIAA PARA LA ELEGIBILIDAD INTERESCOLAR DEL ESTUDIANTE-ATLETA	22
A. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL ESTUDIANTE-ATLETA	22
B. LÍMITES DE EDAD - PREPARATORIA	22
C. LÍMITES DE EDAD - ESCUELA INTERMEDIA	22
D. ESTUDIANTE MIEMBRO DE UNA ESCUELA	23
E. BECA DEPORTIVA	23
F. ESTUDIANTE DE TRASLADO O NO-RESIDENTE	24
G. SEMESTRE ANTERIOR	24
H. HISTORIAL DE MATRÍCULA	24
I. EXAMEN FÍSICO-VALORACIÓN	25
J. LIMITACION DE TEMPORADAS	25
K. ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO	26
L. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NO-ESCOLARES	26
M. ESTADO DE AFICIONADO	26
V. REGLAMENTOS SOBRE LA ASISTENCIA	27
VI. CAMBIO DE DEPORTE	28
VII. POLÍTICA SOBRE EL RECLUTAMIENTO UNIVERSITARIO	28
VIII. PREMIOS/RECONOCIMIENTOS ATLÉTICOS	29
IX. PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN DEPORTIVA	31
APÉNDICE: CONTRATO ATLÉTICO	32

I. FILOSOFÍA

El Distrito Escolar de Pasco cree que la experiencia de aprendizaje del estudiante-atleta debe extenderse más allá del salón de clase. Las actividades extracurriculares permiten que nuestros estudiante-atletas exploren diferentes disciplinas y desarrollen destrezas que tal vez no sean enseñadas dentro del currículo de enseñanza básico. En respaldo de esta creencia, ofrecemos una amplia variedad de actividades escolares que incluyen, pero no se limitan a, Deportes/Actividades de la WIAA, Oficios/Puestos en la Asociación del Cuerpo Estudiantil (ASB, siglas en inglés), Cuadrillas de Porristas/Vitores (*Cheer Squad*), y Equipos de Danza/Adiestramiento.

La participación en las actividades de la escuela fuera del salón de clase fomenta la oportunidad para nuestros estudiante-atletas de nutrir amistades y de desarrollar empatía para sus compañeros de clase. Nuestros programas tienen el propósito de incrementar el bienestar personal del estudiante-atleta en espíritu, mente y cuerpo. Su enfoque es de desarrollar en el individuo confianza, valoración y reconocimiento de sí mismo a medida que se enseñan las recompensas de la buena ética deportiva, cooperación, respeto por la autoridad, y el espíritu de trabajo arduo y sacrificio que vienen con estas actividades y la participación en equipos.

La participación en las actividades extracurriculares del Distrito Escolar de Pasco es un privilegio, no un derecho. Mientras que la participación en estas actividades es netamente voluntaria, aquellas personas que eligen participar representan a sus cuerpos estudiantiles, familias y comunidad. En reconocimiento de este hecho, el Distrito Escolar de Pasco escoge mantener en alto nuestras normas. Estas normas incluyen requisitos académicos, ciudadanía, ética deportiva, y conducta personal. La dignidad e integridad del programa escolar total requiere que los estudiante-atletas se comporten de una manera irreprochable. **El goce de estos privilegios está fundado sobre la disponibilidad del estudiante-atleta a cumplir con las siguientes reglas para la conducta. Estas reglas estarán en vigor AÑO-REDONDO - 365 DÍAS AL AÑO. (Comuníquese con el Director Atlético al 546-2859).**

Todas las políticas del Distrito Escolar de Pasco con respecto al atletismo/actividades satisfacen o exceden las políticas y los procedimientos de la Asociación para las Actividades interescolares del Estado de Washington (WIAA, siglas en inglés). Si usted quisiera revisar el manual de la WIAA, hay una copia disponible en la oficina del Director Atlético.

Este manual está sujeto a la revisión de tiempo en tiempo por el distrito para mantener conformidad con los reglamentos y procedimientos del WIAA

Nota para Padres/Tutores

- El Manual Para el Estudiante-Atleta es un guía para aclarar las reglas y las actitudes que rigen la conducta de los estudiante-atletas. Cualquier problema que ocurra será tratado de acuerdo a los procedimientos declarados en este documento. Si surgen preguntas, comuníquese con el entrenador para recibir aclaración.
- Si su estudiante-atleta es lesionado (a) en un evento deportivo al estar fuera de la ciudad, el incidente será tratado de acuerdo a la política del distrito. Si tiene preguntas, comuníquese con su entrenador o con el Director Atlético.
- Si, en cualquier momento, usted tiene alguna pregunta o una inquietud sobre la participación de su estudiante-atleta en deportes, entonces ha de seguir el siguiente plan de acción:
 - ⇒ Hable directamente con el entrenador (a) (Coach). Los padres/tutores deben concretar una junta con el entrenador en vez de acercarse a él/ella durante la práctica o inmediatamente después de una competencia.
 - ⇒ Si el asunto no es corregido, o si usted tiene alguna preocupación con la manera en que el asunto fue manejado, entonces debe concretar una junta con el Director Atlético.
 - ⇒ Si el asunto aún queda sin resolverse, se le aconseja que lleve el asunto al Director del Plantel.

II. REGLAS DE CONDUCTA

Las siguientes reglas de conducta se aplican a todos los estudiantes-atletas. Estas reglas tienen como propósito aclarar, a los estudiante-atletas, sus obligaciones como líderes y participantes.

A. REGLAS Y PENALIDADES DE CONDUCTA PARA ELEGIBILIDAD (del Manual de la WIAA)

La conducta que resulte en una expulsión o descalificación de un evento interescolar o una competencia, administrada por oficiales del juego, el entrenador, o administradores de la escuela, dará por resultado el no ser elegible para eventos o competencias subsiguientes hasta que se haya cumplido con las penalidades de la WIAA. Las penalidades serán aplicadas a estudiante-atletas, entrenadores, representantes de la escuela, y aficionados.

Aplicación de las Reglas de Conducta para Elegibilidad

1. Primera expulsión = inelegible hasta el final del próximo evento/competencia de la escuela en el mismo nivel de competencia del cual la persona fue expulsada. (Vea WIAA 18.25.2)
2. Segunda infracción (expulsión) en el mismo deporte y la misma temporada deportiva = no elegible por el resto de la temporada de ese deporte.
3. Apelación de cualquier penalidad = vea el manual de la WIAA o consulte con el Director Atlético.
4. El administrador de atletismo de la escuela aconsejará a cualquier persona expulsada de una competencia para determinar si hay necesidad de alguna acción adicional, por ejemplo una referencia a un programa para el manejo de la ira.

B. REGLAS Y PENALIDADES PARA EL ENTRENAMIENTO ATLÉTICO

El Código Atlético de la No Tolerancia está en vigor los 365 días al año.

1. El Consumo, Posesión, o Transmisión de Alcohol o Tabaco.

Se prohíbe el consumo ilegal, la posesión o la transmisión de bebidas alcohólicas o sustancias controladas en cualquier forma por un estudiante-atleta.

Se prohíbe el consumo, la posesión o la transmisión de productos de tabaco, en cualquier forma por un estudiante-atleta.

Sanciones por las Infracciones

a. Primera Infracción

- i. Suspensión por el 40% de la temporada deportiva en curso o la próxima temporada. La suspensión comenzará desde la fecha que se documenta la infracción en la oficina atlética. Si resta menos del 40% de la temporada, la suspensión es transferida al siguiente deporte escogido por el estudiante-atleta. El estudiante-atleta tiene que participar en el deporte seleccionado por todo el lapso de tiempo de la suspensión o la suspensión continuará transfiriéndose al próximo deporte seleccionado.
- ii. Ser referido a un profesional sobre la dependencia química para ser evaluado (a). El estudiante-atleta tiene que cumplir con las recomendaciones del profesional para poder volver a entrar en su participación deportiva. El estudiante-atleta debe proveer un comprobante escrito de conformidad firmado por un profesional de dependencia química.

- iii. Perder el derecho a todos sus premios y letras atléticas del Distrito Escolar de Pasco. En caso de que una penalidad se transfiera a otra temporada, esto se aplica únicamente a la temporada en la cual la infracción fue documentada.

b. Segunda Infracción

- i. Pérdida del 100% de una temporada deportiva. La suspensión comenzará desde la fecha en que la infracción se documenta en la oficina de atletismo. La Suspensión estará en efecto por el resto de la temporada deportiva en curso y un porcentaje correspondiente del siguiente deporte seleccionado por el estudiante-atleta la suspensión total llegando a constituir el 100% de una temporada deportiva. Por ejemplo: si queda menos del 30% de la temporada en curso, entonces la suspensión incluirá el 70% de la próxima temporada deportiva en la cual el estudiante-atleta elige participar. Si el estudiante-atleta en el momento no está inscrito(a) en un deporte, entonces él/ella pierde el 100% de la próxima temporada deportiva en la cual él/ella regularmente participa. Si el estudiante-atleta elige cumplir su suspensión en un deporte en el cual no participa regularmente, entonces habrá que acatar las siguientes condiciones. (1) El estudiante-atleta tiene que participar en el deporte escogido por toda la temporada de la suspensión. (2) El estudiante-atleta debe asistir a todas las prácticas pero NO debe jugar en los juegos. (3) El estudiante-atleta tiene que terminar la temporada en buenos términos de acuerdo a estos reglamentos. Si estas tres condiciones no se cumplen, la suspensión continuará transfiriéndose al siguiente deporte seleccionado.
- ii. Ser referido a un profesional sobre la dependencia química para ser evaluado (a). El estudiante-atleta tiene que cumplir con las recomendaciones del profesional para poder volver a entrar en su participación deportiva. El estudiante-atleta debe proveer un comprobante escrito de conformidad firmado por un profesional de

dependencia química.

- iii. Perder el derecho a todos sus premios y letras atléticas del Distrito Escolar de Pasco. En caso de que una penalidad se transfiera a otra temporada, esto se aplica únicamente a la temporada en la cual la infracción fue documentada.

c. Tercera Infracción

El estudiante-atleta será despedido de la participación deportiva por el resto de la carrera de la preparatoria del estudiante-atleta.

2. Estar en la presencia de Alcohol o Tabaco

Un estudiante-atleta no estará a **sabiendas (conscientemente) en la presencia** de bebidas alcohólicas o productos de tabaco en cualquier forma que están siendo introducidos o usados ilegalmente.

Es la responsabilidad del estudiante-atleta de retirarse de la presencia de estas actividades ilegales tan pronto como le sea posible después de que él/ella se entere que estas actividades se están llevando a cabo.

Penalidad por Infracciones

a. Primera Infracción

El Director Atlético tendrá la autorización para suspender al estudiante-atleta por hasta el 30% de la temporada deportiva por una infracción de esta sección del código, en base a la seriedad de la conducta del estudiante-atleta, la cantidad de la participación, y la cantidad de tiempo que el estudiante-atleta permaneció en la presencia de la actividad ilegal. La suspensión comenzará desde la fecha en que la in-

fracción es documentada en la oficina de atletismo. El estudiante-atleta tiene que participar en el deporte seleccionado por todo el lapso de tiempo de la suspensión o la suspensión continuará transfiriéndose al próximo deporte seleccionado

b. Segunda Infracción

- i. Suspensión por el 40% de la temporada deportiva en curso o la próxima. La suspensión comenzará desde la fecha que se documentó la infracción en la oficina atlética. Si resta menos del 40% de la temporada, la suspensión se transfiere al siguiente deporte escogido por el estudiante-atleta. El estudiante-atleta tiene que participar en el deporte seleccionado por todo el lapso de tiempo de la suspensión o la suspensión continuará transfiriéndose al próximo deporte seleccionado.
- ii. Ser referido a un profesional sobre la dependencia química para ser evaluado(a). El estudiante-atleta tiene que cumplir con las recomendaciones del profesional para poder volver a entrar en su participación deportiva. El estudiante-atleta debe proveer un comprobante escrito de conformidad, firmado por un profesional de dependencia química.
- iii. Perder el derecho a todos sus premios y letras atléticas del Distrito Escolar de Pasco. En caso de que una penalidad se transfiera a otra temporada, esto se aplica únicamente a la temporada en la cual la infracción fue documentada.

c. Tercera Infracción

- i. Pérdida del 100% de una temporada deportiva. La suspensión comenzará desde la fecha en que la infracción es documentada en la oficina de atletismo. La suspensión esta-

rá en efecto por lo que resta de la temporada deportiva en curso y un porcentaje correspondiente del siguiente deporte seleccionado por el estudiante-atleta, la suspensión total llegando a constituir el 100% de una temporada deportiva. Por ejemplo: si queda menos del 30% de la temporada en curso, entonces la suspensión incluirá el 70% de la próxima temporada deportiva en la cual el estudiante-atleta elige para participar. Si el estudiante-atleta en el momento no está inscrito (a) en un deporte, entonces él/ella pierde el 100% de la próxima temporada deportiva en la cual él/ella regularmente participa. Si el estudiante-atleta elige cumplir la suspensión en un deporte en el cual no participa regularmente, entonces habrá que acatar las siguientes condiciones. (1) El estudiante-atleta tiene que participar en el deporte escogido por toda la temporada de la suspensión. (2) El estudiante-atleta debe asistir a todas las prácticas pero NO debe jugar en los juegos. (3) El estudiante-atleta tiene que terminar la temporada en buenos términos de acuerdo a estos reglamentos. Si estas tres condiciones no se cumplen, la suspensión continuará trasasándose al siguiente deporte seleccionado.

- ii. Ser referido a un profesional sobre la dependencia química para ser evaluado(a). El estudiante-atleta tiene que cumplir con las recomendaciones del profesional para poder volver a entrar en su participación deportiva. El estudiante-atleta debe proveer un comprobante escrito de conformidad firmado por un profesional de dependencia química.
- iii. Perder todos sus premios y letras atléticas del Distrito Escolar de Pasco. En caso de que una pena se lleve a otra temporada, esto se aplica únicamente a la temporada en cual la infracción fue documentada.

3. Medicamentos Restringidos Con Receta Médica / Sustancias Controladas

Veas el Manual WIAA *Uso de Substancias Ilegales*- Penalidades por Infracciones de la RCW 69.41.020-69.41.050 (medicamentos restringidos con receta médica incluyendo la posesión y el uso de esteroides anabólicos) o infracciones de la ley RCW 69.50 (Ley Uniforme Sobre Sustancias Controladas). Una infracción de RCW 69.41.020-69.41.050 será considerada como una infracción del código y las normas de elegibilidad, y sujetará al estudiante-atleta a acciones disciplinarias. Los medicamentos con receta o restringidos con receta médica se definen como medicinas que son legales solamente por medio de la receta de un doctor. Sustancias controladas y los análogos de las sustancias controladas están definidas en la ley RCW 69.50.101. Como una sustancia que tiene un estimulante, depresivo o efecto alucinógeno en el sistema nervioso central.

Penalidad por las Infracciones

a. Primera Infracción

Un participante inmediatamente será inelegible para las competencias interescolares en el programa deportivo interescolar actual por el resto de la temporada. La inelegibilidad continuará hasta la próxima temporada deportiva en la cual el participante desea participar. Para poder ser elegible para participar en la próxima temporada deportiva, el estudiante-atleta se reunirá con la Junta Directiva de Apelaciones Atléticas (Athletic Appeal Board) para solicitar la aprobación para su participación. La Junta Directiva de Apelaciones Atléticas recomendará la acción apropiada que se debe tomar en el caso del estudiante-atleta. El Director tendrá la autoridad final en cuanto a la participación del estudiante-atleta en el programa deportivo interescolar.

Un participante que busca y recibe ayuda con un problema de uso de drogas con receta médica (RCW 69.41.010 sustancias identificadas) o sustancias controladas y análogas de sustancias controladas (RCW 69.50.101 sustancias identificadas) será dado la oportunidad para recibir ayuda por medio de la escuela y las agencias en la comunidad. En ninguna instancia la participación

en un programa de ayuda aprobado por la escuela o de la comunidad exonerará al estudiante-atleta de cumplimiento subsiguiente con este reglamento. Sin embargo, la utilización exitosa de tal oportunidad o cumplimiento con el código atlético por el estudiante-atleta podrá permitirle tener su elegibilidad reintegrada en el programa atlético, con tal que reciba tal recomendación por la Junta Directiva de Apelaciones Atléticas.

b. Segunda Infracción

Un participante que de nuevo infringe cualquier provisión de RCW 69.41.020 hasta RCW 69.41.050 o de RCW 69.50 será inelegible para las competencias interescolares por un lapso de tiempo de un año calendario desde la fecha de la segunda infracción.

c. Tercera Infracción

Un participante quien infringe las leyes RCW 69.41.020 hasta RCW 69.41.050 o a RCW 69.50 por una tercera vez será inelegible permanentemente para las competencias interescolares .

4. Ventas Ilegales o Tráfico

La **venta ilegal** o el **tráfico** de cualquier sustancia resultará en expulsión del programa deportivo por un año calendario desde la fecha de la infracción. Si es apropiado, el asunto será referido a la policía.

Para poder ser elegible de participar en los deportes interescolares después de un año calendario, el estudiante-atleta se reunirá con la Junta Directiva de Apelaciones Atléticas (Athletic Appeal Board) para solicitar aprobación para su participación. La Junta Directiva de Apelaciones Atléticas recomendará la acción apropiada que se debe tomar en el caso del estudiante-atleta. El Director del Plantel tendrá la autoridad final en cuanto a la participación del estudiante-atleta en el programa deportivo interescolar.

5. Reporte por Uno Mismo

Esto es aplicable ya sea a la primera o a la segunda infracción del N° 1 o del N° 2. Si un estudiante-atleta reporta al Director Atlético/entrenador/administrador que él/ella estuvo involucrado(a) en una infracción de esta política dentro de un tiempo razonable, (que generalmente significa dentro del primer día escolar después de que ocurrió la infracción) y lo hace antes de que el personal del distrito lo haya descubierto, entonces el Director (a) de Atletismo tendrá la discreción de reducir la pena de suspensión hasta un 50% de la penalidad que ha sido especificada en el reglamento. (El número telefónico de la Oficina de Atletismo es 546-2859).

6. Información General

Al ser verificada una infracción de entrenamiento, el estudiante-atleta estará sujeto(a) a acción disciplinaria.

Se dará aviso oral de la infracción alegada al padre/tutor dentro de dos días escolares del tiempo en que el Director Atlético reciba el aviso de la infracción alegada, seguido de un aviso por escrito. Vea WAC 392-183A-020 -- Proceso Debido.

De acuerdo a como lo piense apropiado, el Director del Plantel o el Director Atlético podrá utilizar un investigador independiente (quien sería empleado por el Distrito Escolar de Pasco) para investigar las alegaciones sobre la infracción de esta política (reglamentos).

Una temporada (deportiva) se define tal como sigue: Desde la primera fecha de "reunión" (*turnout*) permisible hasta el final de la temporada regular.

Al calcular el porcentaje de temporada suspendida, la escuela usará el número de juegos en el límite de competencias de la temporada regular demostradas en la siguiente tabla tal como está definido por el Manual de la WIAA. Para propósitos de calcular el porcentaje de la temporada suspendida, no habrá suspensiones de juego parciales. El tiempo de suspensión será redondeado al próximo con-

curso completo. (Por ejemplo, una suspensión de 30% de ocho juegos resultaría en tres juegos completos suspendidos.)

Las infracciones son acumulativas durante los grados 7°-8° y 9° - 12°.

Vea la Sección III para los Derechos de Apelación para el estudiante-atleta.

Máximo Número de Concursos que se Permiten por Temporada – WIAA

Deporte	Temporada Regular	
	Escuela Intermedia	Preparatoria
Béisbol	10	20
Baloncesto	10	20
Campo Traviesa	7	12
Fútbol Americano	6	10
Golf	8	12
Boliche	9	18
Fútbol (Soccer)	10	16
Softball	10	20
Tenis	10	16
Campo y Pista	7	10
Voleibol	10	16
Lucha Libre	10	16

C. OTRAS REGLAS DE CONDUCTA

Se espera que los estudiante-atletas demuestren una conducta ejemplar dentro y fuera del plantel escolar y que se adhieran a las normas de la buena ciudadanía. Los estudiante-atletas también deben estar conscientes que sus acciones representan al cuerpo estudiantil, a la comunidad y a la escuela. Los estudiante-atletas están en una posición para ser modelos excelentes para los niños menores en nuestra comunidad y deben tomar en serio esta responsabilidad.

1. El robo de las posesiones de otra persona o de la propiedad de la escuela, o estar en posesión de propiedad robada, podrá resultar en expulsión del programa deportivo por todo un año.
2. Abrumar o amedrentar no será tolerado y resultará en acciones disciplinarias severas.
3. Los estudiante-atletas se vestirán apropiadamente y de buen gusto, de acuerdo a las normas del equipo. La apariencia será gobernada por la política (N° 3224) "Dress and Physical Appearance" (Vestimenta y Apariencia Física) del Distrito Escolar de Pasco. Por razones de seguridad, no habrá aplicación excesiva de sustancias grasosas en el cabello, y el pelo estará recortado de modo que no cubra los ojos, recortado nítidamente de acuerdo a las normas establecidas por las reglas del deporte en particular y el entrenador involucrado(a). Las reglas de vestimenta y arreglo tienen relación con la salud, seguridad y el bienestar de los participantes.
4. Los estudiantes-atletas obedecerán todas las reglas y los reglamentos de la escuela. Si se toma una acción disciplinaria escolar contra un estudiante-atleta, lo siguiente se aplicará a la participación del estudiante-atleta en los deportes: cualquier suspensión = no podrá practicar, no podrá jugar en competencias; expulsión = será retirado del equipo.
5. El estudiante-atleta mantendrá un registro satisfactorio de asistencia escolar y asistirá a todas las clases programadas regularmente a no ser que sea justificado(a) apropiadamente. (Vea la página 25 Reglamentos sobre la Asistencia).
6. El estudiante-atleta cumplirá con todos los requisitos de elegibilidad de la WIAA y del Distrito Escolar de Pasco.
7. En los viajes deportivos el estudiante-atleta obedecerá las reglas y los reglamentos de la escuela relacionados a viajes en autobús y entrenamientos. Él permanecerá con la cuadrilla, el grupo o el equipo en todo momento, y cumplirá con las reglas y los reglamentos escritos para su deporte, tal como estén establecidos por el entrenador titular.

Siendo que ser parte del equipo incluye viajar con el equipo para y de regreso de los juegos, los estudiante-atletas solamente tendrán libertad de regresar con su padre/tutor con el propósito de

viajar después de una competencia fuera de la ciudad bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando el viaje es a un destino opuesto o hayan otras condiciones atenuantes, como por ejemplo compromisos familiares, lesiones, su hogar está en el vecindario y la competencia está en Moses Lake, Wenatchee, Yakima o Walla Walla.
 - b. El padre/tutor en persona tiene que presentar una solicitud por escrito al entrenador pidiendo permiso para que su estudiante-atleta regrese con él/ella del lugar de la competencia.
 - c. No se dará permiso a ningún estudiante-atleta de regresar con nadie que no sea su padre/tutor sin la aprobación de un administrador de la escuela. Será necesario que el padre/tutor presente una nota escrita al Director Atlético junto con una nota del adulto con el cual se otorga el permiso de regresar al estudiante-atleta. El Director Atlético luego aprobará y le dará al entrenador una nota firmada autorizando el permiso de que el estudiante-atleta regrese con dicho adulto.
8. La ética deportiva es una calidad de conducta que demuestra cortesía, justicia y respeto hacia otras personas. Se espera que los estudiante-atletas representando a equipos del Distrito Escolar de Pasco sean ejemplos de las normas más altas de la buena ética deportiva.
 9. El uso de lenguaje profano u obsceno o los actos de vulgaridad no son considerados como modales de comportamiento socialmente aceptables. Se espera que, por ser miembro de un equipo deportivo, el estudiante-atleta se conduzca de una manera de primera clase y socialmente aceptable.
 10. El estudiante-atleta se presentará para todas las prácticas y reuniones regulares y especiales, a no ser que tenga una justificación de antemano de parte del entrenador.